

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE - PERSONA JURÍDICA

PRIMERA: OTORGANTES.- (1).- BANCO DEL PACIFICO S.A., por la interpuesta persona de su Firmante Autorizado/a, quien suscribe este contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar como el BANCO; y, **(2).- La persona o personas que suscriben este contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como el CLIENTE o EL DEPOSITANTE**, cuyo(s) nombre(s), número de identificación, y número de cuenta, se describen en el presente documento y en el formulario de PERFIL CONOZCA A SU CLIENTE.

Forman parte integrante del presente contrato, los datos consignados por el cliente en el formulario denominado PERFIL CONOZCA A SU CLIENTE.

CUENTA CORRIENTE NÚMERO:	
Titular. - RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE RUC:	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	
NÚMERO DE CÉDULA:	

SEGUNDA: OBJETO Y APERTURA DEL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA. - (1).- OBJETO: El cliente abre una cuenta corriente en moneda de curso legal en el Banco, donde podrá realizar depósitos, transferencias, débitos y créditos por los servicios contratados. Se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y normativa pertinente, y por lo establecido en el presente contrato; **(2).- APERTURA DE LA CUENTA:** El Banco requerirá para el efecto, los datos generales y personales del cliente, recomendaciones y referencias en caso de ser solicitadas. El cliente autoriza al Banco para que pueda verificar en cualquier momento la información que haya sido proporcionada para efectos de esta apertura. La apertura de la cuenta se hará en el Banco, con un depósito voluntario inicial del cliente. El Banco procederá con la entrega de la chequera al cliente, por la cual el Banco cobrará los cargos legalmente autorizados. El Cliente se obliga a verificar cada vez la secuencia correlativa de los números de los formularios de cheques que reciba, obligándose a mantener con diligencia y cuidado la custodia de los formularios de cheques.

TERCERA: MANEJO DE LA CUENTA: (1).- El Cliente podrá por escrito autorizar a terceras personas a firmar sobre su cuenta y a ordenar débitos o retiros. El Cliente será responsable civil y administrativamente, por las transacciones realizadas en su cuenta ordenadas por personas autorizadas por él; **(2).- Las calidades de titular, cotitular, girador, firma conjunta, firma autorizada y endosante, tienen individual, conjunta y solidariamente las mismas responsabilidades en el manejo de la cuenta, con las excepciones previstas en la normativa vigente. Todas las personas que constan como firma registrada en el Banco para el giro de cheques y manejo de la cuenta, se obligan a llenar y firmar el cheque con tinta oscura (negra o azul), y a emitir y firmar los cheques de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente; (3).- El Cliente, que haya sido autorizado por el Banco, podrá imprimir formularios especiales de cheques, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos legales y reglamentarios. El Banco pagará los cheques girados de acuerdo con la ley, y no se responsabiliza por la devolución de cheques que presenten apariencia de alteración de cualquier clase. Los cheques que sean depositados y no aceptados por defectos en su expedición, endoso y los no pagados por el Banco serán devueltos de conformidad con la ley, y de ser el caso debitados en su cuenta, así como los correspondientes cargos por servicios. (4).- El Cliente podrá recibir cualquier remesa de divisas enviada para acreditarse en su cuenta, la cual será previamente aceptada por el Banco. El Banco podrá rechazar en cualquier momento, cualquier depósito hecho por el Cliente o un tercero. (5).- El Cliente no podrá hacer retiros sobre el valor de un depósito que no se haya efectivizado. (6).- El cliente recibirá mensualmente de parte del Banco, un estado de cuenta, con el detalle del movimiento correspondiente a los treinta días anteriores, enviado de manera digital al correo electrónico declarado por el cliente ante el Banco, o a través de los diferentes canales permitidos por la normativa respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá consultar el detalle de los movimientos de su cuenta a través de la página web diseñada por el Banco para estos efectos, pudiendo visualizar, descargar e imprimir su estado de cuenta. Si el Cliente no efectúa observaciones por escrito a la conciliación de su estado de cuenta, dentro de los 45 días posteriores a la fecha de corte del mismo, se entenderá la total conformidad por parte del Cliente. El Cliente se obliga a verificar las transacciones que realice a través de su cuenta, pudiendo consultar el detalle de los movimientos a través de los diferentes canales que el Banco pone a disposición del cliente; (7).- Los costos y cargos de los servicios ofrecidos por el Banco, se encuentran debidamente autorizados por el respectivo organismo de control, estando los mismos sujetos a variación, siendo expuestos para el conocimiento de los clientes en los medios señalados por la Superintendencia de Bancos. Producida la variación de los costos, se entenderá que el cliente acepta pagarlos si continúa usando los servicios ofrecidos por el Banco mencionados en el presente contrato. Si el cliente estuviere en desacuerdo con la variación de los costos y cargos de algunos de los servicios, deberá señalar por escrito los servicios a los que se refiere, y expresar su decisión de no usar ni recibir tales servicios de parte del Banco;**

(8).- El plazo de vigencia el presente contrato y los servicios en él contratados, es indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente, uno, algunos, o todos los servicios establecidos en el presente

contrato, bastando para el efecto con el envío de una comunicación en tal sentido a la otra parte. El Banco podrá para el efecto, enviar la comunicación al cliente, sea mediante correo electrónico, o por comunicación física, a la última dirección de la cliente registrada en el Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá cancelar la cuenta: (a) Si el cliente girare injustificadamente más del número de cheques protestados permitidos por la normativa vigente; (b) Si protestado un cheque por insuficiencia de fondos, el cliente no pagare al Banco la multa establecida en la Ley, en el plazo establecido en la normativa vigente; (c) En los casos de devolución reiterativa de cheques por parte del Banco por defectos de forma. (d) Si el cliente hace mal uso de sus cheques, declarado por el Banco, según lo dispuesto en la normativa vigente; (e) Por decisión unilateral del Banco, notificando del particular al cliente por escrito con 60 días de anticipación; (f) Por decisión unilateral del cliente, devolviendo al Banco los formularios de cheques no utilizados y retirando de su cuenta el saldo correspondiente de haberlo; (g) Por referencias negativas o insuficientes del Cliente recibidas con posterioridad a la apertura de esta cuenta; (h) Por cualquier actividad del Cliente que el Banco considere inadecuada para sus cuentahabientes; (i) Cuando se compruebe que los datos personales suministrados por el cliente son falsos o se presume que estos sean falsos, contradictorios, inexactos o no actualizados; (j) Cuando exista una orden judicial o de autoridad competente; (k) Cuando el Banco recibiera del organismo estatal, información que vincule al cliente con actividades ilícitas de cualquier tipo; (l) Cuando la cuenta no registre movimientos durante los últimos seis meses; (m) Cuando el cliente incumpliera con cualquiera de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente documento; (n) Por cualquier otra causa, que a juicio del Banco, perjudique a los intereses del mismo; (o) En los demás casos contemplados en el presente contrato, en la Ley y en la normativa correspondiente. Al darse por terminado el contrato, el Banco entregará al Cliente los fondos existentes en su cuenta a la fecha, y el Cliente se obliga a devolver al Banco los cheques no utilizados, así como los demás implementos otorgados para la operación de los servicios que brinda el Banco, concedidos al amparo de este contrato principal de cuenta corriente, siendo entendido que si no devolviera dichos cheques y más implementos, el cliente será responsable ante el Banco y terceras personas, por la utilización indebida de los mismos.**(7).**-En caso de inconformidad por parte del cliente en relación al o los servicios relacionados con el presente contrato, el cliente podrá presentar los hechos al Banco de manera escrita, detallando y sustentando ampliamente el motivo de su reclamo, debiendo el Banco proceder a dar atención al mismo analizando la procedencia o no del reclamo planteado; **(8).**- En caso de divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales competentes del domicilio de la oficina del Banco donde tuviere su cuenta el cliente en la República del Ecuador o de otro a elección del Banco, renunciando el cliente a fuero y domicilio, y sometiéndose las partes al procedimiento sumario, o monitorio, o a cualquier otro a elección del Banco.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: (1).- A mantener en su cuenta, los fondos suficientes para cubrir órdenes de débito, retiro, u otras que representen afectación de sus saldos, así como el pago de los cheques que gire; encontrándose el Banco obligado a pagarlos, siempre y cuando éstos cumplan todos los requisitos legales, y no presenten a simple vista evidentes alteraciones, deterioro o falsificación; **(2).**- A realizar los depósitos mediante los formularios que para el efecto el Banco ponga a su disposición, emitiendo un comprobante por cada depósito efectuado. Sin embargo, los valores consignados en depósitos, estarán sujetos a verificación por parte del Banco. El Cliente no podrá girar sobre el valor de un depósito que no se haya hecho efectivo por el Banco. El Banco está facultado para bloquear los fondos de cheques depositados por el Cliente o un tercero, mientras tales valores no se hicieren efectivos. Si el Banco resolviere autorizar el pago de cheques o más órdenes de débito o retiro sobre fondos no efectivos, cobrará al Cliente el cargo que legalmente estableciere por dicha operación. Si posteriormente se comprobare que los cheques depositados no se efectivizaron por cualquier causa, tal autorización de pago dada por el banco, para el pago de los cheques u órdenes de débito o retiro, sobre tales fondos no efectivizados, se considerará para los efectos legales correspondientes, como el otorgamiento de un sobregiro; **(3).**- En caso que el cliente por cualquier causa no recibiera su estado de cuenta dentro de los quince días posteriores al corte del mismo, ya sea porque el Cliente no notificó al Banco el cambio de su dirección u otros datos, o por cualquier otra causa o circunstancia, el Cliente está obligado a requerirlo al Banco; **(4).**- A comunicar al Banco, telefónicamente o por escrito, la respectiva orden de no pago (ONP) respecto de uno o varios cheques firmados, por motivo de pérdida, sustracción, deterioro o destrucción, usando para este efecto el formulario respectivo que el Banco le proporcione, especificando el motivo y demás información requerida, subordinando su efecto a que exista provisión de fondos en la cuenta, caso contrario se protestará el cheque. En el caso de anulación de formularios de cheques sin firmar, el cliente deberá comunicar al Banco, telefónicamente o por escrito, usando para este último el formulario respectivo que el Banco le proporcione con el respectivo reconocimiento de firma hecho ante Notario o Juez. En los casos de las Órdenes de no Pago (ONP) solicitadas telefónicamente, las mismas tendrán una duración de 72 horas contadas desde la petición por este medio y, en caso de no ser formalizadas dentro de este plazo, se entenderán como no presentadas suspendiendo de esta forma su efecto. El Banco no se responsabiliza por el protesto o el pago de un cheque efectuado de conformidad con la Ley, cuya solicitud de orden de no pago (ONP) sea presentada después de haberse efectuado el protesto o el pago del mismo. El Banco, por las mencionadas órdenes, cobrará al Cliente el cargo establecido por dicho servicio, el cual será debitado de su cuenta; **(5).**- A actualizar los datos y documentos que el cliente entregó al Banco, sea anualmente o cuando lo solicite el Banco. El cliente acepta que el Banco proceda a suspender de manera temporal los servicios que el Banco le brinda, incluyendo el acceso a canales electrónicos, hasta que proceda a la actualización de sus datos y entrega de la

documentación requerida. El cliente también se obliga a informar al Banco, todo cambio que se produzca en los datos y documentos entregados al Banco, sea cambio de dirección, etcétera. Para el efecto, la actualización se realizará en los canales autorizados por el Banco. Si el cliente es persona jurídica, la obligación referida aplica tanto para información del

cliente persona jurídica, así como también sobre información de su representante legal, debiendo ambos informar al Banco sobre todo cambio que se produzca en los datos y documentos entregados al banco, sea actualización de RUC, nombramientos de representantes legales, aumento de capital, reforma de estatutos, indicación de los socios o accionistas, etcétera. En caso que sean necesarias declaraciones individuales por cada transacción u operación bancaria realizada por el cliente a través de cualquiera de los servicios antes referidos, el cliente se obliga a proporcionarla, junto con la transacción u operación bancaria en cuestión.

QUINTA: AUTORIZACIONES.- El cliente de forma expresa, libre y voluntaria, autoriza irrevocablemente al Banco lo siguiente: **(1).**- A efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales suscritos entre ellos; **(2).**- A otorgarle sobregiros cuando el Banco así lo considere; obligándose el cliente a cubrirlos dentro de los cinco primeros días (plazo) de vigencia del sobregiro usado por el cliente, tiempo durante el cual el Banco cobrará los intereses corrientes. Los intereses de mora empezarán a generarse a partir del sexto día, que se contará desde el día en que fuere pagado el cheque girado al descubierto o realizado el débito expresamente autorizado. En caso de que el Cliente no cubriera su sobregiro dentro del plazo señalado, se considerará la operación de plazo vencido, y el Banco podrá iniciar las acciones legales respectivas, sea por procedimiento ejecutivo, sumario, monitorio o coactivo, a su elección, para el cobro de dicha obligación, más la máxima tasa de interés permitida y el cargo respectivo vigente a la fecha de la concesión del sobregiro, más la máxima indemnización moratoria vigente a la fecha de pago, conforme a las disposiciones legales y normas vigentes. **(3).**- Para que gestione el cobro de los cheques de otras plazas que el cliente le entregue al Banco, y que una vez recaudados, el Banco proceda a acreditarlos en cuenta. Dichos cheques serán considerados como depósitos, mientras no hayan sido efectivamente cobrados por el Banco; **(4).**- A debitar de su cuenta el cargo correspondiente por el cobro de cheques nacionales e internacionales. Los cheques internacionales que requieran ser cobrados ante instituciones financieras del exterior, el cliente autoriza para que se debite de su cuenta los costos que indique la institución financiera del exterior. El Banco acepta el mandato de cobranza de cheque de otras plazas otorgado, y se compromete a acreditar los valores cobrados, en la cuenta del Cliente, o en su defecto, devolver dichos cheques no pagados por el respectivo banco girado, o de ser el caso el documento sustitutivo del cheque, en la dirección que se registre en la cuenta; **(5).**- A debitar de su cuenta el valor de los cheques girados contra Bancos de los Estados Unidos de América que, habiendo sido depositados inicialmente en su cuenta y pagados, fueren con posterioridad a dicho pago reversados por el Banco girado, al amparo de las leyes norteamericanas que permiten el protesto o devolución de cheques hasta tres años posteriores al pago, autorizando consecuentemente al Banco a debitar de su o sus cuentas el valor de tales cheques en la fecha en que se produzca el reverso, devolución o protesto del Banco girado, así como el valor de los cargos respectivos, obligándose el cliente a su inmediato pago; caso contrario, el Banco queda facultado a ejercer las acciones legales correspondientes para la recuperación de tales valores; **(6).**- A debitar de su cuenta cualquier valor o cantidad para acreditar, abonar o cancelar cualquier tipo de obligaciones, directas o indirectas, sus accesorios y más cargos, contraídas por el cliente a favor o a la orden del Banco del Pacífico S.A., o en cualquiera de las empresas, subsidiarias o afiliadas que formen o lleguen a formar parte del Grupo Financiero Banco del Pacífico. Asimismo, el Banco podrá debitar impuestos e intereses relativos a esas obligaciones, entendiéndose que el cliente acepta y ratifica todo lo estipulado. **(7).**- A bloquear los fondos de cheques depositados por el Cliente o un tercero, mientras tales valores no se hicieren efectivos. **(8).**- A debitar de su cuenta, el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa; **(9).**- A proporcionar su nombre y dirección al tenedor de un cheque no pagado por cualquier causa; **(10).**- A que los servicios contratados en este convenio, incluyendo el acceso a canales electrónicos, se inhabiliten automáticamente sin necesidad de comunicación de por medio, pasados los 6 meses de inactividad o desuso por parte de El Cliente. Para su reactivación El Cliente deberá suscribir un nuevo instrumento. **(11).**- A comprobar las declaraciones dadas por el cliente, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. El Banco en cualquier momento y por cualquier medio, podrá solicitar, verificar, consultar o proporcionar, cuantas veces crea necesario y mientras permanezca vigente cualquier contrato, servicio o producto que el cliente haya suscrito con el Banco, información sobre el cliente o de sus representantes legales, pudiendo además realizar toda la investigación crediticia del cliente y sus representantes legales, incluyendo cualquier operación, ya sea en cuentas o inversiones, que el cliente o sus representantes mantuvieron en cualquier entidad del sistema financiero y que el banco juzgue necesario consultar a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, o del Centro de Información Financiera, o de cualquier otra entidad debidamente autorizada; **(12).**- Para que en caso de que se inicien en contra del cliente cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con las actividades antes mencionadas, el Banco pueda proporcionar a las autoridades competentes cualquier tipo de información que éstas demanden, en consecuencia, autoriza al Banco a declarar de plazo vencido todas las obligaciones que mantenga a su favor. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, el cliente renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados; **(13).**- **Ahorro programado:** El cliente en su cuenta podrá ahorrar de forma programada, dineros que se encuentren disponibles en la misma cuenta, o con fondeo de dinero de sus otras cuentas o productos, los mismos que serán bloqueados para alcanzar una meta de ahorro a elección del cliente. El Cliente autoriza a El Banco para que, de

los dineros disponibles en esta cuenta, o de los dineros que mantenga disponibles en otras cuentas o tarjetas de crédito a su nombre, efectúe débitos mensuales por los montos que el cliente autorice a través de los canales autorizados, con el fin de acreditar dichos dineros en la presente cuenta, para que estos sean bloqueados contra todo retiro y/o débito, no estando de esta forma disponibles en su cuenta, por ser materia del ahorro programado. Los dineros bloqueados sobre

la cuenta gozarán de beneficios especiales, tales como una tasa de interés especial, entre otros beneficios. El Cliente podrá perder los beneficios relacionados al ahorro programado en caso de: **(A)** No recibir acreditaciones en la presente cuenta que cubran el monto mensual establecido por el cliente como ahorro programado o en su defecto, que en la cuenta no existan dineros disponibles para efectuar el bloqueo mensual; **(B)** Si El Cliente decidiere disponer, hacer uso y/o retirar cualquier cantidad relacionada con los dineros bloqueados, previo al cumplimiento de la meta de ahorro.

SEXTA: ACCESO A CANALES TRANSACCIONALES: **(1).**- El Banco pondrá a disposición de El Cliente canales transaccionales, sean electrónicos o presenciales, tales como: cajeros automáticos (ATM), oficinas de la entidad financiera, kiosko, corresponsal no bancario, banca internet, Banca móvil, Banca USSD, Banca Telefónica, y todos aquellos que sean incorporados en el futuro, con el propósito de facilitar a El Cliente la realización de transacciones u operaciones bancarias establecidas para cada canal, las cuales serán debitadas de su cuenta; **(2).**- Al transaccionar por cada canal, El Cliente conocerá previamente el cargo de la transacción a realizarse, en caso de haberlo, aceptando El Cliente con la realización de la transacción que dicho cargo sea debitado de su cuenta; **(3).**- Para el uso de canales electrónicos autorizados por el Banco, El Cliente podrá acceder a los mismos mediante una clave y usuario, datos que El Cliente deberá crear una vez que se registre en cada canal; el nombre de usuario y clave que El Cliente registre en los diferentes canales electrónicos deberá ser adecuado conforme a la normativa vigente, cuyas instrucciones e indicaciones estarán disponibles en cada canal transaccional; **(4).**- En caso que el cliente contrate el servicio de PACIFIC ID, se compromete a no compartir su clave personal o usuario y clave secreta, que son de uso personal del cliente; **(5).**- El Cliente se obliga a no compartir su clave personal o usuario con ninguna persona, declara conocer y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para el uso de los canales transaccionales que el Banco le brinda. En este sentido, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajería de Datos y su respectivo reglamento, reconoce desde ya como válidas las claves utilizadas en los diferentes canales transaccionales, siendo esto una aceptación expresa de la transacción, aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por El Banco, o en un registro o soporte papel, tendrán dichas claves igual validez e idénticos efectos jurídicos que una firma autógrafa. El Cliente autoriza al Banco que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte del Banco confirmación o requisito adicional alguno; **(6).**- El Banco podrá en cualquier momento bloquear o inactivar los canales electrónicos por los siguientes motivos: (A) En caso de detectar cualquier intento o alteración de su código, configuración y/o funcionalidad; (B) Cuando se presenten eventos inusuales que adviertan situaciones fraudulentas; (C) Después de un número máximo de tres intentos de acceso fallido y que además serán notificados mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo, así como su reactivación de manera segura. El Banco se reserva el derecho de rechazar la ejecución de transacciones que no correspondan a los hábitos de El Cliente, pudiendo El Cliente ser notificado del particular mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo.

SÉPTIMA: RIESGOS ASOCIADOS AL USO DEL SERVICIO FINANCIERO CONTRATADO. **(1).**- Que el cliente no comunique inmediatamente a El Banco, respecto de la pérdida, robo, hurto, destrucción de cheques o formularios de cheques, ni interponga por estos casos de manera oportuna ante el Banco la respectiva ONP (Orden de no pago de cheques) de conformidad con lo señalado en la normativa respectiva; **(2).**- Que el cliente firme en blanco cheques; **(3).**- Que el cliente no actualice sus datos en el Banco, cada vez que los mismos sufran alguna modificación; **(4).**- Que el cliente gire cheques sin los fondos suficientes a la fecha de giro; **(5).**- Que el cliente no custodie en debida forma los formularios de cheques; **(6).**- Que el cliente no comunique inmediatamente a El Banco respecto de la pérdida, robo, hurto, destrucción de la "Tarjeta Pacificard Débito"; **(7).**- Que el cliente realice compras por internet con la tarjeta en páginas web o sitios virtuales no seguros, sin tomar las debidas precauciones; **(8).**- Que el cliente no dé aviso inmediato al Banco sobre cualquier sospecha que tenga de que los datos e información de la tarjeta han sido comprometidos o copiados; **(9).**- Que el cliente permita que terceras personas hagan uso de su tarjeta y de su clave de seguridad o pin; **(10).**- Que el cliente incurra en cualquier otra práctica contraria a la Ley, a la normativa pertinente y a lo establecido en el presente contrato; **(11).**- A fin de minimizar los posibles riesgos que podrían derivarse del uso del servicio contratado a través de los diferentes canales físicos y electrónicos puestos a disposición del cliente, El Banco recomienda a EL CLIENTE evitar incurrir en ellos, observando en todo momento las recomendaciones de seguridad establecidas por el Banco en el presente contrato y a través de los diferentes canales puestos a disposición del público en general, y de conformidad con las normas establecidas por el organismo de control para dichos efectos.

OCTAVA: SERVICIO DE "TARJETA PACIFICARD DÉBITO" BANCOMÁTICO. Sólo en caso que el cliente haya solicitado que respecto de la presente cuenta corriente, se emita la respectiva "Tarjeta Pacificard Débito" Bancomático, se observará lo siguiente: **(1).**- Para la operación del servicio Bancomático, el Banco entrega al Cliente la "Tarjeta Pacificard Débito" con chip de uso Nacional e Internacional, para uso en cajeros automáticos del Ecuador y del Exterior, en transacciones, retiros, transferencias, compras en puntos de venta en el Ecuador y en el Exterior, recaudación de pagos a terceros a través de cajeros automáticos, y las demás que el Banco establezca en el futuro, con débito a su

cuenta(s) declaradas. El débito a la cuenta seleccionada por el cliente, será hecho sin más requisitos que la evidencia de que ésta se efectuó a través de cualquiera de las unidades del sistema, de la red de cajeros automáticos dentro del país o en el exterior, o de los puntos de ventas. Será suficiente la notificación del Banco al Cliente sobre los nuevos servicios que se establezcan a futuro y su utilización será constancia de que ha aceptado las obligaciones y derechos derivados de los mismos. Las disposiciones establecidas en el presente contrato aplican para todas las tarjetas relacionadas con la

presente cuenta, sea por sustitución, renovación, etc.; **(2).**- Para uso de la "Tarjeta Pacificard Débito", el Banco asignará al Cliente un número secreto o clave, que le llegará a través de mensaje de texto SMS a su celular o correo electrónico registrado en el Banco. La clave enviada nacerá expirada, lo cual implica que al momento de usar la "Tarjeta Pacificard Débito", el sistema le pedirá al CLIENTE que cambie la clave. El mismo procedimiento se aplicará para los casos en que el cliente pida una nueva "Tarjeta Pacificard Débito" en reemplazo de la anterior o reciba tarjetas adicionales de ser el caso para uso de terceros bajo responsabilidad del cliente titular. El Cliente a partir de recibida la "Tarjeta Pacificard Débito", se compromete a custodiar y a no revelar el número asignado, por lo que toda transacción realizada desde su tarjeta se presumirá realizada por el Cliente; **(3).**- La "Tarjeta Pacificard Débito" es de propiedad del Banco y su entrega es para la prestación de un servicio más al Cliente, teniendo el Banco, la facultad de retener o impedirle al cliente la utilización de la misma, cuando el Banco lo estime conveniente. **(4).**- Respecto de las transacciones con la "Tarjeta Pacificard Débito", se aclara lo siguiente: **(4.1).**- El cliente reconoce y acepta como prueba de transacciones de retiro, el comprobante que emitirá la Red de Cajeros a nivel local o internacional, así también los comprobantes de transacciones que se realicen a través de Puntos de Venta (Comercios) afiliados, dentro y fuera del país. Se reconocerá como válidos los registros del Banco en relación a las transacciones referidas; **(4.2).**- Las transacciones de débito serán registradas como notas de débito a las respectivas cuentas, y están sujetas a: **(4.2.1).**- Que el cliente tenga efectivo suficiente en la(s) cuenta(s) para realizar la transacción; **(4.2.2).**- Que los límites y cupos de retiros/compras se ajusten a los autorizados por el banco. Lo anterior se expresa, sin perjuicio de que el Banco pueda periódicamente modificarlos, bastando la notificación que el banco envíe al cliente. **(4.3).**- Si el monto de una transacción de débito, fuere mayor que el saldo de la cuenta, el Cliente se obliga a reembolsar al banco dichos valores más los intereses permitidos por la Ley, por lo que autoriza expresamente al banco, para que los debite de las cuentas que tuviere a su nombre hasta la cantidad retirada en exceso, así como los demás cargos. **(4.4).**- Las transacciones que el Cliente realice no necesariamente serán reflejadas en el estado de cuenta el mismo día de realizadas, pues, dependiendo del lugar de la transacción, y de otras condiciones internas de las unidades del sistema, éstas podrán reflejarse en fecha posterior; **(5).**- Los canales transaccionales estarán a disposición de los clientes de acuerdo al siguiente horario de atención: **(5.1)** Las 24 horas durante los 7 días de la semana, para cajeros automáticos del Banco, ubicados en territorio ecuatoriano; **(5.2).**- En las horas y los días que determinen los propietarios de las redes de cajeros autorizadas y de los establecimientos que cuenten con el sistema de puntos de venta, tanto en el Ecuador como en el Exterior; **(5.3).**- En los horarios que se determinen para las unidades que se establezcan en el futuro. Causas técnicas o de fuerza mayor, podrían impedir que el Cliente realice una transacción, en este caso, el Banco no asume ninguna otra obligación ni responsabilidad que la de tratar de, si está a su alcance, solucionar el inconveniente; **(6).**- Por la tarjeta de débito y los servicios asociados, el Cliente deberá pagar los respectivos cargos de acuerdo a lo autorizado por la entidad de control; **(7).**- El banco procederá al reemplazo de las "Tarjetas Pacificard Débito" en circulación, ya sea por el tiempo de expiración en los periodos establecidos por el Banco o cuando el Banco lo considere necesario. La "Tarjeta Pacificard Débito" que no fuere retirada por el cliente luego del plazo de 90 días posteriores a su emisión, será destruida por el Banco, y sin lugar a reclamo alguno contra el Banco; **(8).**- El Cliente se obliga a notificar inmediatamente al Banco, a través de los diferentes canales presenciales y electrónicos que el Banco proporciona, la pérdida, sustracción, hurto, robo, extravío o destrucción de la tarjeta, para que éste pueda proceder a anularla de los registros respectivos y ordenar la retención de la misma, sin perjuicio de la obligación del cliente de instruir el bloqueo del uso de la tarjeta a través de cualquiera de los siguientes medios: (A) Cajeros automáticos del Banco del Pacífico; (B) Llamada telefónica al Contact Center del Banco; (C) Banca Virtual/Intermático, en la opción destinada para el efecto; entre otras que el Banco ponga a disposición del cliente. Cualquier pago o retiro realizado por otras personas en cuya posesión esté la tarjeta del Cliente, será de total responsabilidad de éste, hasta el momento de la notificación. En caso de notificación telefónica, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba de acuerdo con lo previsto en los artículos 196 y 204 del Código Orgánico General de Procesos. El Banco no se responsabiliza por notificaciones de anulación o bloqueo de tarjeta del cliente, que se hubieran hecho luego de consumos, compras presenciales o compras online efectuadas con la tarjeta del cliente; **(9).**- Es obligación del cliente mantenerse al tanto de los movimientos de su cuenta a través de los diferentes canales ofrecidos por el banco. Para el efecto el cliente proporcionará al Banco los números de teléfono celular o correo electrónico, para notificarle respecto de las transacciones realizadas con la tarjeta de débito. **(10).**- El Cliente podrá solicitar al Banco la emisión de una o varias Tarjetas Pacificard Débito adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por él, a realizar transacciones contra sus propias cuentas las mismas que estarán sujetas a los términos y condiciones del presente Contrato; **(11).**- En el presente contrato y/o en el formulario PERFIL CONOZCA A SU CLIENTE, que forma parte de este Contrato, se registrarán los datos necesarios del Cliente y los números de las cuentas que desea operar mediante este servicio, el Banco podrá establecer, reducir, ampliar o limitar el número de transacciones en función del manejo de la cuenta de conformidad con lo señalado en el presente contrato. Así mismo en documento separado se podrá registrar las modificaciones que el Cliente desee realizar a su tarjeta, así como las cuentas u otros usuarios que desee incorporar al servicio o eliminar del mismo. Dichos documentos pueden adherirse al Contrato en cualquier momento y durante su vigencia; **(12).**- Las condiciones especiales

del servicio de Tarjeta de Débito, así como la definición por parte del Banco respecto de los cupos máximos para retiro de dinero/compras por el uso de su tarjeta de débito dependiendo de la frecuencia, se encuentran expuestos en la página web institucional; El Cliente por su parte podrá parametrizarlos de acuerdo a sus necesidades en los canales dispuestos para el efecto.

NOVENA: DECLARACIONES.- El cliente libre, expresa y voluntariamente declara bajo juramento: **(1).**- Que ha recibido, leído y comprendido el instructivo elaborado por el Banco, que de forma clara, precisa, completa y pedagógica instruye sobre lo siguiente: (A) Indicaciones de uso y manejo de la cuenta de ahorros; (B) Identificación de uso y manejo de la tarjeta de débito; (C) Procedimiento para el reporte de pérdida o sustracción de la tarjeta debito; (D) Proceso para la presentación de reclamos si los hubiere en el uso de la cuenta de ahorros; y, (E) Indicación de aplicación de medidas de seguridad que se debe observar en las transacciones. Adicionalmente, el Cliente declara que ha recibido copia del contrato e instructivo de uso; **(2).**- Que los valores registrados en este documento, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador; **(3).**- Que la información proporcionada en este documento y en el formulario PERFIL CONOZCA A SU CLIENTE, y los documentos que el cliente entrega al Banco, son verídicos, auténticos y correctos, y que en base a esta declaración el Banco ha aceptado de buena fe, abrir una cuenta al cliente, y mantener una relación bancaria con el Cliente; **(4).**- Que exime al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea; **(5).**- Que conoce que la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), es aseguradora de los depósitos la vista o a plazo fijo hasta la cobertura vigente, en igualdad de condiciones para persona natural o jurídica; salvo las excepciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable dictada por los Organismos y Autoridades competentes.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CREDITICIOS. - El suscrito representante legal de la Compañía _____, como titular de mis datos personales, autorizo al Banco, de forma expresa, de manera libre, voluntaria, específica e inequívoca, conforme al marco jurídico vigente, para que mis datos personales, que hayan sido proporcionados de manera directa, indirecta, o que consten en bases de datos de acceso público, puedan:

- Proporcionarse o comunicarse a personas naturales o jurídicas, con las cuales el Banco tiene alianzas y/o convenios para ejecutar acciones comerciales que den un valor agregado a la experiencia del cliente.
- Para poner en mi conocimiento los productos y servicios que el Banco tiene a disposición y los que saque a futuro de forma tal que las actividades de mercadotecnia permitan mantener la atención con la calidad y calidez que distinguen al BdP.

Este consentimiento permite recopilar mis datos como usuario financiero para el acceso y operación de los canales de atención y ejecución de servicios del Banco y seguir brindando productos y servicios financieros ajustados a cada necesidad.

Para revocar esta autorización, de manera completa o parcial, entiendo y acepto que deberé comunicarlo al Banco a protecciondatospersonales@pacifico.fin.ec o acercándome a sus oficinas. La revocatoria no comprenderá: datos anonimizados, consolidados, información que el Banco deba mantener de conformidad con la Ley, información necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios que tengo contratados con el Banco e información que fue tratada anteriormente en base al consentimiento previo que di.

Declaro que la información sobre los datos personales y crediticios que suministro al Banco es exacta, cierta y verdadera. Declaro además que he recibido información amplia y suficiente respecto de las implicaciones y consecuencias jurídicas, en caso de que yo haya suministrado datos personales y crediticios erróneos o inexactos al Banco.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIONES. – (1). – Las partes dejan constancia que las declaraciones realizadas en el presente convenio, en caso de tratarse de persona natural se realizarán por sus propios derechos, y tratándose de persona jurídica serán respecto a la entidad, salvo el caso de las declaraciones y autorizaciones que se realicen respecto a los datos personales, en cuyo caso se refieren a la persona natural que la represente. **(2).** - El Cliente acepta y ratifica todo lo aquí estipulado, y cualquier modificación posterior a este contrato que el Banco le notificará por escrito. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se entienden incorporadas las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Superintendencia de Bancos y demás normativa vigente; **(3).**- Las disposiciones establecidas en el presente documento se aplicarán, se incorporarán y se entenderán vigentes desde la fecha de apertura de la cuenta, la misma que se encuentra detallada en este contrato en el recuadro posterior a la suscripción; **(4).**- Si la parte que firma como cliente fuere más de una persona, los términos del presente contrato se entenderán en plural **(5).**- Para constancia de lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de _____, al (a los) _____ día (s) del mes de _____ del año _____

(6).- El cliente al momento de firmar el presente contrato acepta la recepción de una copia del mismo.

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

EL CLIENTE

Firma autorizada

Nombres Funcionario:

Cargo:

Firma

Persona Jurídica

RUC:

Nombre del Representante Legal:

Cargo:

Representante Legal

Cédula Representante Legal :

FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:	
--	--

FIN DEL CONTRATO